

## **INFORME DEL COMISARIO**

A los señores accionistas de

**Alconlab Ecuador S.A.**

Quito, 22 de julio del 2013

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 279 de la Ley de Compañías y la Resolución No.92.1.4.3.0014 de octubre 13 de 1992 de la Superintendencia de Compañías, referente a las obligaciones de los Comisarios, en mi calidad de Comisario de Alconlab Ecuador S.A., presento mi informe y conclusión sobre la información preparada por la Administración, en relación con la situación financiera y resultado de las operaciones de la Compañía por el año terminado el 31 de diciembre del 2012; informe y conclusión que son emitidos con base en la documentación proporcionada por su Administración.

### **1. Cumplimiento de obligaciones por parte de los Administradores**

La Administración de la Compañía es responsable del cumplimiento de las resoluciones de la Junta General emitidas durante el año 2012, así como con las normas legales, reglamentarias y estatutarias vigentes.

En lo que es materia de mi competencia, los resultados de la revisión efectuada no revelaron situaciones que se consideren incumplimientos significativos de normas legales, reglamentarias, estatutarias, y de las resoluciones de la Junta General de Accionistas emitidas durante el año 2012.

Los libros de accionistas, libros de actas, y expedientes de Juntas generales se encuentran actualizados y debidamente custodiados.

### **2. Comentarios sobre los procedimientos de control interno de la Compañía**

La Administración de la Compañía es responsable del diseño, implementación, y mantenimiento de controles internos relevantes que permitan presentar estados financieros libres de distorsiones significativas, debido a fraude o error.

La Administración, en términos generales, ha implementado procesos, formularios y niveles de revisión y aprobación pertinentes para contribuir a gestionar información razonablemente confiable y promover el manejo financiero y administrativo adecuado de sus recursos. No se han identificado debilidades de carácter significativo que requieran ser reportadas. Aspectos de menor relevancia han sido comunicados a la Administración durante el examen.

### **3. Conclusión sobre las cifras presentadas en los estados financieros y su correspondencia con las registradas en los libros de contabilidad; elaboración de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados.**

He revisado los estados financieros de Alconlab Ecuador S.A., que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre del 2012 y los correspondientes estados de resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha.

#### ***Responsabilidad de la Administración de la Compañía por los estados financieros***

La Administración de la Compañía es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera y del

A los señores accionistas de  
**Alconlab Ecuador S.A.**  
Quito, 22 de julio del 2013

control interno necesario para permitir la preparación de estados financieros que estén libres de distorsiones significativas, debido a fraude o error.

#### *Responsabilidad del Comisario*

Mi responsabilidad es expresar una conclusión sobre estos estados financieros, basada en la revisión de la documentación proporcionada por la Administración.

Efectué la revisión con el alcance establecido en la Norma Internacional, aplicable a encargos de revisión de Información Financiera Histórica. Esta norma requiere concluir sobre si algún asunto ha llamado mi atención que me haga pensar que los estados financieros, tomados en su conjunto, no estén preparados en todos sus aspectos importantes de conformidad con el marco de reporte financiero aplicable.

Una revisión de estados financieros con el alcance mencionado, consiste principalmente en el desarrollo de preguntas a la gerencia y a otros funcionarios de la Entidad involucradas en asuntos financieros y contables, la aplicación de procedimientos analíticos y la evaluación de la evidencia obtenida. Una revisión también requiere la aplicación de procedimientos adicionales cuando el revisor trae a su atención asuntos que le hacen pensar que los estados financieros tomados en su conjunto puedan tener distorsiones significativas.

Considero que la evidencia obtenida en la revisión proporciona una base para expresar una conclusión.

Los procedimientos aplicados en una revisión son sustancialmente menores que aquellos desarrollados en una auditoría conducida de conformidad con Normas Internacionales de Auditoría. Consecuentemente no expreso una opinión sobre estos estados financieros.

#### *Conclusión*

Basada en la revisión efectuada, nada ha llamado mi atención que me haga pensar que los estados financieros arriba mencionados no estén preparados, en todos los aspectos importantes, de conformidad con las normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

#### **4. Disposiciones constantes en el artículo 279 de la Ley de Compañías.**

Sobre las disposiciones constantes en el Art. 279 de la Ley de Compañías, informo lo siguiente:

- No se han constituido garantías por parte de los administradores de la Compañía; en razón de que, los estatutos no exigen la constitución de dichas garantías.
- He solicitado y se me ha entregado, por parte de los administradores, los balances de comprobación mensuales de la Compañía.
- He examinado, por muestreo, los libros y cierta documentación soporte existente de la Compañía.
- Durante el periodo que he desempeñado el cargo de Comisario de la Compañía no he convocado a juntas generales de accionistas, por no haberse cumplido ninguno de los casos determinados en la Ley de Compañías (Artículos 212, inciso tercero del artículo 236 y 266).

A los señores accionistas de  
**Alconlab Ecuador S.A.**  
Quito, 22 de julio del 2013

- Durante el periodo en que he desempeñado el cargo de Comisario de la Compañía no he considerado necesario solicitar a los administradores que hagan constar en el orden del día, previamente a la convocatoria a la junta general, algún punto especial que requiera ser tratado. Por otra parte, en virtud de que las juntas generales llevadas a cabo han sido de carácter universal, no requerían de convocatoria.
- Durante el periodo en que he desempeñado el cargo de Comisario de la Compañía no he asistido a las juntas generales por no haber sido especial e individualmente convocado; lo cual, al haber sido las anteriores juntas generales de carácter universal, tampoco era necesario, según los Artículos 242 y 247 numeral 6, de la Ley de Compañías.
- No he conocido que se hayan presentado denuncias contra personal o administradores de la Compañía.
- No he propuesto la remoción de administradores; en virtud de que, de la información y documentación analizada, no se desprenden irregularidades que pudieran dar lugar a tal remoción.

Este informe de Comisario es exclusivo para información de los Accionistas, y Administración de Alconlab Ecuador S.A., así como para su presentación ante la Superintendencia de Compañías, en cumplimiento de las disposiciones emitidas por esta entidad de control y no puede ser utilizado para otro propósito.



Alicia Ruelas  
C.P.A. No. 27546  
Comisario